



G CONSELLERIA
O SALUT
I HOSPITAL
B MANACOR



UNIVERSITAT DE
BARCELONA

CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA EN ENTIDADES COLABORADORAS

Conveni de pràctiques núm. 2755099

PARTES

De una parte, el Sr./Sra. **Jorge Camarasa Garcia**, con el NIF **Q0818001J**, como decano de la **Facultat de Farmàcia i Ciències de l'Alimentació - Campus Diagonal** de la Universidad de Barcelona, ubicada en la **Av. Joan XXIII, Nº 27-31**, de Barcelona, con el **08028** y teléfono **934029044**, y por delegación del rector de esta Universidad;

De la otra parte, el Sr./Sra. **Juan Bennaser Raimondi**, como Director Médico del **Hospital de Manacor** (en adelante entidad colaboradora), por suplencia del gerente (art.28.1 del Decreto 63/2019, de 2 de agosto, BOIB nº 107, de 3 de agosto) con CIF **Q0719003F**, ubicada en **Ctra. Manacor-Alcúdia s/n**, con código postal **07500** de **Manacor**.

ACUERDOS

1. Este convenio está regulado por la legislación educativa relacionada con las prácticas de los estudiantes universitarios y, de manera específica, por el RD 1497/1981 de 19 de junio, y el RD 1845/1994 de 9 de septiembre, que lo modifica, y por la Normativa de Prácticas de Estudiantes de la Universidad de Barcelona.
2. El objeto de este convenio es el desarrollo de las prácticas externas de los estudiantes de la Universidad de Barcelona (a partir de ahora UB), a través de entidades colaboradoras como empresas, instituciones y entidades públicas y privadas (a partir de ahora entidad colaboradora).
3. La colaboración de este convenio se concretará en un proyecto formativo para el estudiante, que ha de constar como documento anexo.
4. El proyecto formativo debe ser verificado y firmado por los responsables de las prácticas de cada parte firmante de este convenio y por el estudiante. Además, cada parte firmante de este convenio se compromete a nombrar los tutores del estudiante, los cuales deben responsabilizarse de garantizar la actividad educativa objeto de este acuerdo y también de cuidar los derechos y deberes señalados en la Normativa de Prácticas de los estudiantes de la UB.
5. El proyecto formativo recoge la información y el tratamiento de la protección de datos de carácter personal del estudiante y del acuerdo de confidencialidad entre la empresa o institución firmante de este convenio y el estudiante.
6. La valoración del resultado de la estancia en prácticas del estudiante se realizará conjuntamente la UB y la entidad colaboradora, de acuerdo con la normativa de prácticas de estudiantes de la UB. En cuanto a la valoración estrictamente académica de las prácticas de los estudiantes implicados en este convenio, es competencia exclusiva de la UB.
7. La realización de las prácticas en ningún caso produce obligaciones propias de un contrato laboral entre los estudiantes y las empresas e instituciones.
8. Cualquier eventualidad de accidente debe tratarse bajo el régimen del seguro escolar obligatorio para estudiantes menores de 28 años, todo y que el seguro cubrirá todo el año en que el estudiante cumpla dicha edad, y si son mayores, a través del seguro de accidentes correspondiente, la cual debe ser formalizada por el estudiante. La Universidad de Barcelona tiene contratada una póliza de responsabilidad civil que cubre cualquier riesgo de daños a terceros derivados de las prácticas del estudiante. No se aplica el régimen de seguros de las leyes laborales, ya que no hay ningún contrato laboral.
9. A petición de los tutores de la entidad colaboradora, la UB debe reconocer las tareas de tutoría llevadas a cabo de acuerdo con la Normativa de prácticas de los estudiantes de la UB.
10. En el caso de eventuales conflictos derivados de las prácticas de los estudiantes, los tutores, y en última instancia las partes firmantes de este convenio, deben intervenir para encontrarse soluciones para el buen desarrollo de las prácticas.
11. Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

a) Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

b) Instrucciones para acceder a los datos de carácter personal y tratarlos

- 1) A los efectos del acceso, la Universidad de Barcelona queda obligada con carácter general por el deber de confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal.
- 2) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones la Universidad de Barcelona está sujeta a las disposiciones siguientes que concretan – de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:
 - Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que deriven del mismo, sólo para la finalidad objeto de este Convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
 - Obtener, en el caso de ser necesario, el consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada y siguiendo el modelo de consentimiento establecido por el Hospital de Manacor.
 - Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Hospital de Manacor. En el supuesto de que la Universidad de Barcelona considere que alguna de las instrucciones o cualquier otra disposición en materia de protección de datos infringe lo dispuesto en la normativa de protección de datos informará inmediatamente al responsable del tratamiento.
 - Cumplir con los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información del Servicio de Salud, según corresponda para la realización del objeto del Convenio y en especial a lo establecido por el Código de buenas prácticas del Servicio de Salud en el uso de los sistemas de información y en el tratamiento de los datos de carácter personal y el Decreto 2/2018, por el que se aprueba la política de seguridad de la información del Servicio de Salud de las Islas Baleares.
 - No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Hospital de Manacor, en los supuestos legalmente admisibles.
 - Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
 - Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. Mantener a disposición del responsable de tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
 - Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
 - Poner disposición del Hospital de Manacor toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Servicio de Salud u otro auditor autorizado por él.
 - La Universidad de Barcelona notificará al Hospital de Manacor, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella, se facilitará (i) la descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados; (ii) el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información; (iii) la descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Adicionalmente, la Universidad de Barcelona describirá las medidas adoptadas o propuestas por el Servicio de Salud para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Poner disposición del responsable de tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Hospital de Manacor u otro auditor autorizado por él.
- 3) Con carácter específico, en todas las previsiones de las actividades que formen parte del ejercicio de sus funciones el Hospital de Manacor está sujeto a las disposiciones siguientes que concretan – de conformidad con la LO 3/2018 y el RGPD- los requisitos y las condiciones que han de cumplir los sistemas y las personas que participan en el tratamiento de datos:
 - Conceder a la Universidad de Barcelona el acceso a la información necesaria para el objeto de este Convenio.
 - Poner a disposición de la Universidad de Barcelona los procedimientos, normativas y políticas de uso de los sistemas de información, según corresponda para la realización del objeto del Encargo.
 - Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías en su caso.
 - Realizar las consultas a la Autoridad de Control pertinente sobre los tratamientos objeto de la presente cláusula, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD.
 - Velar, de forma previa, y durante todo el tratamiento por el cumplimiento de la LO 3/2018 y el RGPD por parte de la Universidad de Barcelona.
 - Revocar, a la finalización del presente Convenio, las credenciales y permisos concedidos al personal designado por la Universidad de Barcelona.

12. Este convenio tendrá una duración de cuatro años a contar desde su firma. Si ninguna de las partes no manifiesta por escrito su intención de resolverlo mediante comunicación transmitida, como mínimo, tres meses antes de expirar, las partes podrán acordar su prórroga por cuatro años más.
13. El proyecto formativo anexo a este convenio tiene vigencia según los períodos de las prácticas acordados y se puede rescindir anticipadamente según las causas previstas en la Normativa de Prácticas de estudiantes de la UB, y por la legislación vigente.

Barcelona, 27/07/2023

Degà

Jorge Camarasa Garcia

██████████ ██████████

La entidad colaboradora

Juan Bennaser Raimondi (Director Médico)

██████████ ██████████